

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 19 de febrero de 2024

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 216

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda que para Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido a través de apoderada judicial por los excónyuges YOLIMA ARCE RAMÍREZ y ARMANDO GIRALDO CANIZALES.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que la competencia no reside en este despacho judicial, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, que a la letra establece: ***“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente”***

En el presente caso, la sociedad conyugal fue disuelta en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, por lo que es allí donde debe liquidarse la misma, en clara aplicación de la norma antes transcrita, por lo que se remitirá por secretaría a ese despacho judicial para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECLARAR no competente este despacho para conocer de la demanda para proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido a través de apoderado judicial por los excónyuges YOLIMA ARCE RAMÍREZ y ARMANDO GIRALDO CANIZALES, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º.- REMITIR el presente expediente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, para que asuma su conocimiento.

3°.- DILIGENCIAR formato para compensación de reparto de procesos.

4°.- RECONOCER personería para actuar a la abogada CATHERINE GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ, identificada con número de cédula 1.116.265.681 de Tuluá –Valle y T. Profesional No. 317.788 del C.S. J, como apoderada judicial de los excónyuges YOLIMA ARCE RAMÍREZ y ARMANDO GIRALDO CANIZALES, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 41 HOY, 01 DE MARZO DE 2024, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf7adf09f2d644f4dc815ee14ef9cae225a4a3f20e2639a6f67d550ef7533fa**

Documento generado en 29/02/2024 04:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>